RESOLUCIÓN U.O.C. N° 29 / 2016

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2016 "MANTENIMIENTO DE EDIFICIO PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS", EXPEDIENTE N° 316.872, P.A.C. INSTITUCIONAL N° 305.709, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Asunción, 06 de septiembre de 2016

VISTO: El Dictamen N° 02 /2016 de fecha 06 de septiembre de 2016 de la Dirección de Asesoría Jurídica Administrativa y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 31 – Cancelación de la Licitación, establece en su primer párrafo lo siguiente:

Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que, en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se ha instalado una nueva administración, estableciendo sus planes y objetivos institucionales. En efecto, luego de realizar una verificación de las instalaciones se percato que existen imperfecciones y averías que no fueron incluidas en el momento de realizar el llamado de referencia y que los ítems solicitados no permitirán satisfacer las necesidades consideradas prioritarias por la nueva administración. Asimismo, que de seguir en las condiciones actuales el presente llamado, ocasionaría un perjuicio a los intereses institucionales.

Que, la Máxima Autoridad institucional, es la encargada de resolver los procedimientos de contratación, adjudicación y/o cancelación de los llamados realizados y que a mérito de las consideraciones señaladas precedentemente,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1°: **CANCELAR** el llamado a Contratación Directa N° 20/2016 "Mantenimiento de Edificio para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados", identificado según Expediente N° 316.872, P.A.C. Institucional N° 305.709, de conformidad al **Articulo 31 – Cancelación de la Licitación, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y a mérito de las consideraciones señaladas en el exordio de la presente resolución.-

Art. 2°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar. -

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN U.O.C. – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

OSCAR A. GONZÁLEZ DAHER
Presidente